

*Resolucion de 10 de octubre, declarando sin lugar la
solicitud del reo Francisco Blanco.*

El Gobierno:

Con presencia de la solicitud del reo Francisco Blanco para que se le conmute la pena de cuatro meses de presidio á que ha sido condenado por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de Oriente i Mediodia de 19 de junio último, por el delito de destrucción de cercas – Considerando: que por el artículo 55 fraccion 23 de la Constitucion, el Ejecutivo solo puede proponer indultos cuando lo exija el bien público, es decir, cuando de la concesión de la gracia reporte ventajas la sociedad en general, que en el caso del reo Blanco, no aparece llenado ese requisito: i que antes bien la misma sociedad tiene interés en el castigo de los delitos - Considerando: que la enfermedad que alega el citado reo, no es continua, sino periódica i por tiempos, i que las leyes tiene dispuesto lo que debe hacerse con los condenados á penas corporales, cuando ocurren incidentes de enfermedad que les ponga en impotencia de cumplir su condena – Por tales consideraciones,

Resuelve:

Unico – Declárase sin lugar la solicitud espresada.

Comuníquese - Managua, octubre 10 de 1873 – (R. de S. E.) – El Ministro de Justicia – *Barberena*.
